SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE REF.: COMPLEMENTA CIRCULAR Nº 104, RE LATIVA A NORMAS DE PUBLICIDAD DE FONDOS MUTUOS Y DE SOCIEDA DES ADMINISTRADORAS DE FONDOS MUTUOS.

SANTIAGO, 19 de julio de 1984.*

CIRCULAR Nº 423.

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente emitir la siguiente - instrucción complementaria de la Circular N° 104, modificada por las Circulares N° s. 193 y 200.

Cuando una sociedad administradora de fondos mutuos realice publicidad, a través de cualquier medio de comunicación, público o selectivo, con el propósito de atraer in versionistas o de resaltar características de la sociedad, sin - hacer mención a el o a los fondos que administra en particular, ésta deberá acogerse a lo dispuesto en la letra a) de la Circular Nº 200 de agosto de 1982; reemplazando la frase obligatoria establecida en dicha circular por la siguiente:

"La rentabilidad o ganancia pasada obtenida por el(los) fondo(s) mutuo(s) administrado(s) por esta sociedad, no garantiza en absoluto que ella se repita en el futuro. Los valores de las cuo tas de fondos mutuos son esencialmente variables".

1º de agosto de 1984.

te girgular rige a partir del

Fermando Alvarado Elissetche SUPERINTENDENTE

La Circular Nº 422 fue enviada para todas las entidades aseguradoras.

000248